



## **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín (Ant.), seis de septiembre de dos mil veintitrés.

Atendiendo a lo manifestado por la demandante, señora LUZ VERONICA GALLEGO GALLEGO, advierte el despacho, en primer lugar, que dentro del presente trámite las solicitudes deberá realizarlas a través de profesional del derecho, teniendo en cuenta que en esta clase de asuntos no está permitido litigar sin ser abogado inscrito; y en segundo lugar, se ordena requerir a los partidores (abogados de ambas partes) para que aclaren el trabajo de partición y adjudicación, en los términos del requerimiento realizado por el Registrador en la nota devolutiva de fecha 21 de julio de 2023, proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur.

Para dicha aclaración se les concede a los partidores un término de veinte (20) días, y su notificación estará a cargo de la parte interesada.

**NOTIFIQUESE.**

**JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ**

**Juez.**